



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No 3336

Por la cual se aclaran unos actos administrativos

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, Decreto 1594 de 1984, Acuerdo 257 de 2006, los Decretos 561 y 562 de 2006 y la Resolución No 110 de 2007, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Auto No. 3386 del 30 de noviembre de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente, en cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993, inició el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de permiso de vertimientos a favor de la sociedad denominada **COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A.**, para el punto de descarga generado en el predio de la carrera 65 No 12 -60 de esta ciudad

Que mediante Resolución No 3713 del 30 de noviembre de 2007, esta entidad, acogiendo las recomendaciones técnicas consignadas en el concepto No 7327 del 09 de agosto de 2007, otorgó permiso de vertimientos industriales a la sociedad denominada **COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A.**, para ser derivado en el sitio puntual de descarga de sus vertimientos generados de la actividad industrial del predio de la carrera 65 No 12 -60 de esta ciudad, localidad de Puente Aranda, sitio donde desarrolla su objeto social.

Que mediante radicados Nos. 2008ER8120 del 22 de febrero de 2008 y 2008ER30157 del 17 de julio de 2008 la **COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A.** solicitó la aclaración de los actos administrativos precedentes habida cuenta que presentaban las siguientes inconsistencias:

- Aclara que la Empresa no desarrolla proceso de tintorería ni estampación, así mismo, la caracterización por muestreo compuesto del efluente se ha enviado en octubre de cada año y no en el mes de julio como lo ordena la Resolución que otorga permiso de vertimientos.
- Respecto al Auto No. 3386 del 30 de noviembre de 2007, en la parte motiva indica lo siguiente: *"corresponde en consecuencia, a este Despacho expedir el acto administrativo para dar inicio al trámite del permiso de emisiones atmosféricas de acuerdo con la solicitud efectuada por la empresa Bogotana"*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

3336

de *Asfaltos S.A.*”, solicitando que “es necesario aclarar que es trámite para permiso de vertimientos y la solicitud fue efectuada por Compañía Nacional de Chocolates S.A.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS POR RESOLVER

Una vez revisados los mencionados actos administrativos se encontró que, le asiste razón a la Compañía Nacional de Chocolates S.A. respecto a la referencia del proceso productivo desarrollado por la Empresa y a la fecha en que deberá presentar la respectiva caracterización de sus efluentes industriales.

El artículo 69 del C.C.A legitima a la Administración realizar las correcciones necesarias cuando sea necesario para corregir simples errores aritméticos o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión.

Así mismo, el artículo 3º *ibidem* establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Y agrega que en virtud del principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias

Así las cosas, es procedente aclarar el Auto No. 3386 del 30 de noviembre de 2007 y la Resolución No. 3713 de la misma fecha en los siguientes aspectos:

- La Empresa no desarrolla procesos de tintorería ni estampación, por ende la actividad industrial que vigilará esta Secretaría será la propia del giro ordinario de sus negocios.
- La obligación de presentar la caracterización por muestreo compuesto del efluente industrial generado en su planta productiva de la carrera 65 No 12-60 de esta ciudad será en forma anual, en el mes de octubre.
- El Auto de inicio de trámite No. 3386 del 30 de noviembre de 2007 se expidió para efectos del permiso de vertimientos elevado por la Empresa Compañía Nacional de Chocolates S.A.

Que el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, deben ser acatadas por los particulares.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

N.º 3336

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la da legitimidad a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente. Así mismo, el numeral 12º ibidem establece como función a la Autoridad Ambiental ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto No. 561 del 29 de diciembre de 2006, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y se determinan sus funciones.

Que finalmente, en virtud de la Resolución No 110 del 31 de enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Director Legal Ambiental de esta Entidad, la función de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

21



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Que en mérito de lo expuesto,

3336

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACLARAR la Resolución No. 3713 del 30 de noviembre de 2007 y el Auto No. 3386 del 30 de noviembre de 2007, en el sentido de indicarle a la sociedad **Compañía Nacional de Chocolates S.A.**, lo siguiente:

- La Empresa no desarrolla procesos de tintorería ni estampación, por ende la actividad industrial que vigilará esta Secretaría será la propia del giro ordinario de sus negocios.
- La obligación de presentar la caracterización por muestreo compuesto del efluente industrial generado en su planta productiva de la carrera 65 No 12-60 de esta ciudad será en forma anual, en el mes de octubre.
- El Auto de inicio de trámite No. 3386 del 30 de noviembre de 2007 se expidió para efectos del permiso de vertimientos elevado por la Empresa Compañía Nacional de Chocolates S.A.

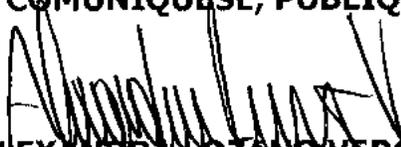
ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar la presente resolución a la sociedad **COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A.**, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, en la Carrera 65 No 12 – 60 de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO. Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Director Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

18 SEP 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

AD EXP No 196-98/Vertimientos
RADICADOS Nos. 2008ER8120 Y 2008ER30157.
Adriana Durán Perdomo